



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 389 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 AGO 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, convocada para el día 16 de agosto del 2018 y realizada el 20 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 392, establece que Universidad brinda fundamentalmente a sus miembros servicios universitarios a través de: (...) F) El centro de Cómputo;

Que, mediante Informe N° 061-2018-UNTRM-R/DGPP-SDR, de fecha 08 de agosto del 2018, la Sub Dirección de Racionalización, remite a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la propuesta de Directiva "Procedimientos para la Contratación y Designación de los Docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para su revisión y posterior aprobación;

Que, con Oficio N° 0545-2018-UNTRM-R/DPP, de fecha 10 de agosto del 2018, el Director General de Planificación y Presupuesto (e), remite al Señor Rector, la propuesta de Directiva "Procedimientos para la Contratación y Designación de los Docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", la misma que ha sido corregida por la Sub Dirección de Racionalización, de acuerdo a las observaciones del área solicitante y del Vicerrector Académico y encontrándole conforme, solicita continuar con el trámite respectivo, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Consejo Universitario, en sesión convocada para el día 16 de agosto del 2018 y realizada el 20 de agosto del 2018, aprobó la propuesta de Directiva "Procedimientos para la Contratación y Designación de los Docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de siete folios;



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 389 -2018-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva "Procedimientos para la Contratación y Designación de los Docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 07 (siete) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHVR/
FEC/SG
cmh/v



"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 004 -2018-UNTRM-DGA

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION Y DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES DEL
CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA
DE AMAZONAS**

ÍNDICE

	Pág.
FINALIDAD.....	2
OBJETIVO.....	2
BASE LEGAL.....	2
ALCANCE.....	2
ANTECEDENTES.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
FINANCIAMIENTO.....	6
IMPEDIMIENTOS PARA CONTRATAR CON EL CENTRO DE CÓMPUTO.....	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7
DISPOSICION FINAL.....	7
RESPONSABILIDAD.....	7





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 004 -2018-UNTRM-DGA

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION Y DESIGNACION DE LOS DOCENTES DEL
CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA
DE AMAZONAS**

I. FINALIDAD

- 1.1. Optimizar los procedimientos para la contratación o designación de docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; que brinden el servicio de dictado de cursos de extensión extracurriculares de los programas o software informático.
- 1.2. Establecer los lineamientos de pago de honorarios por servicio de docencia en las modalidades de contrato o designación.

II. OBJETIVO

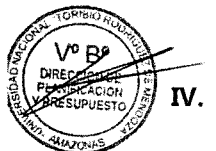
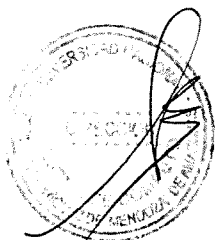
Establecer los procedimientos para la contratación o designación de docentes del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que brinden el servicio de dictado de cursos de extensión extracurriculares de los programas o software informático.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la república.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación a docentes nombrados o contratados del Centro de Cómputo de la UNTRM.





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. **ANTECEDENTES**

5.1. De Acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente:

"...**Artículo 49°.-** Los Centros de Producción de la Facultad son unidades académicas organizadas con fines de extensión universitaria, producción de bienes, prestación de servicios, practicas experimentales y pre-profesionales. Su funcionamiento es análogo al de los Centros de Producción Interfacultativos.

Artículo 50°.- Los Centros de Producción facultativos son creados de acuerdo a los recursos disponibles y a los lineamientos de desarrollo de las facultades.

Artículo 51°.- Los Centros de Producción facultativo son conducidos por un Director, propuesto por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad. Para ser designado Director de Centro de Producción se requiere ser docente ordinario. Su mandato no debe exceder a tres (3) años."

Artículo 54°.- Centros de producción de bienes y servicios. Las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 88°.- Derechos del docente. Inciso 88.5: Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.

Artículo 96°.- En el Párrafo segundo, señala que la Universidad Pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Artículo 110°.- Inciso 110.7 Indica que son Recursos Económicos de la Universidad Pública los provenientes de la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto...".

5.2. El Estatuto de la UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 003-2018-UNTRM/AU del 28 de junio del 2018, establece lo siguiente:

"...**Artículo 60°.-** Los Centros de Producción son unidades académicas organizadas con fines de extensión universitaria, producción de bienes, prestación de servicios, prácticas experimentales y pre-profesionales. Realizan actividades en relación al desarrollo de las fuerzas productivas de la región y del país. Apoyan el proceso educativo.





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 62°.- La gestión económica de los Centros de Producción se orientan al autofinanciamiento y las utilidades resultantes constituyen recursos de la Universidad, que se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

Artículo 207°.- Los docentes de la Universidad realizan funciones de investigación, enseñanza y proyección social; realizan, además, capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otras de acuerdo con los principios y fines de la Universidad.

Artículo 250°.- Es incompatible el ejercicio simultáneo de cargo administrativo y docente, a tiempo completo, con remuneraciones separadas, dentro de la misma Universidad.

Artículo 357°.- Son recursos económicos de la Universidad:

f) Los recursos provenientes por la prestación de servicios educativos, de investigación, extensión, servicios de su centro preuniversitario, Escuela de Posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto.

Artículo 358°.- Los recursos directamente recaudados de la Universidad se obtienen por los siguientes conceptos:

a) Por producción de bienes y servicios de los Institutos y Centros productivos....".

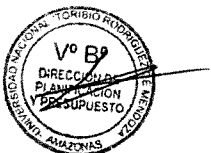
5.3. Horario de clases en el Centro de Cómputo de la UNTRM

En el Centro de Cómputo de la UNTRM el desarrollo de las clases de los cursos programados a cargo de los docentes nombrados o contratados por la UNTRM, se hace de lunes a viernes en horario nocturno, sábados y domingos en horario de la mañana y tarde.

DISPOSICIONES GENERALES

6.1. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN EL CENTRO DE COMPUTO DE LA UNTRM

- 6.1.1. El Director del Centro de Cómputo evaluará y propondrá el número de aulas o cursos a aperturarse en el año, los cuales podrán ser aumentados por efectos de la demanda.
- 6.1.2. El Director del Centro de Cómputo presentará la propuesta de docentes para el dictado de los cursos al inicio de cada ciclo. El expediente de la propuesta del docente debe constar de: Hoja de vida descriptiva y copia simple del mayor grado académico.





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 6.1.3. Requisitos para la contratación de personal docente:
- Contar con Título Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica o Ingeniería Industrial y/o Técnico en Computación e Informática y afines.
 - Experiencia mínima de un (01) año en haber dictado cursos de informática básica e intermedia.
 - Capacidad de liderazgo de grupo.
- 6.1.4. Modalidad de contratación:
- Procedimiento de Contratación de docentes externos:
 - El Director del Centro de Cómputo, hace el requerimiento a la Dirección de Economía, para el estudio de mercado de acuerdo a la Ley, este con plazo de dos (02) días calendarios, debe realizar el estudio de mercado y solicitar la certificación y el contrato. Con la Orden de Servicio respectiva realizará el inicio de clases.
 - Procedimiento de Contratación a docentes con vínculo a la universidad.
 - El Director del Centro de Cómputo, identificará los docentes que puedan brindar los servicios de capacitación.
 - Alcanza la propuesta al Vicerrectorado Académico, para su aprobación.
- 6.1.5. El Vicerrectorado Académico aprueba la contratación del docente y el Director del Centro de Cómputo asignará la carga horaria.
- 6.1.6. Secretaría General de la UNTRM, solicita a la Dirección General de Administración de la UNTRM, la Certificación de disponibilidad presupuestaria.
- 6.1.7. La Dirección General de Administración de la UNTRM, solicitará el reporte de la Certificación del Crédito Presupuestario, para la emisión del Acto Resolutivo, para el pago del servicio prestado por el locador.
- 6.1.8. Si el Docente está incluido en la planilla de remuneraciones de la UNTRM, sus honorarios se efectuará mediante subvención económica, caso contrario se efectuará el pago de honorarios por servicio de docencia.
- 6.1.9. Culminado el dictado del curso, el Docente presentará a la Dirección del Centro de Cómputo de la UNTRM, el informe de las actividades académicas que desarrolló, adjuntado: Registro de Evaluación, registro de asistencia y sílabo del curso.

6.2. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

- 6.2.1. El Centro de Cómputo de la UNTRM en base a la información histórica de sus Recursos Recaudados, proyectará un marco presupuestal para la operatividad de cada Ciclo Académico.
- 6.2.2. La Dirección General de Planificación y Presupuesto de la UNTRM, aprobará la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP en función del marco presupuestal y de la disponibilidad presupuestal, en gastos de bienes, servicios y capital, según





"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

el pedido del área usuaria, a nivel de la siguiente cadena funcional programática: Fuente de Financiamiento, Meta, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional y Clasificador de Gasto, en aplicación al Art. 77, numeral 77.1 del TUO de la Ley n° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Al concluir el ciclo académico, del total de ingresos económicos que genere el Centro de Cómputo, será distribuido de la siguiente manera:

- a. El 60% para reinversión, mejoramiento, adquisición de activos fijos y cubrir servicios generales del Centro de Cómputo.
- b. El 40% para otorgar estímulos económicos a los docentes externos y docentes con vínculo laboral con la Universidad.

VIII. FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento para la contratación y designación de docentes en el Centro de Cómputo de la UNTRM, estará a cargo de Recursos Directamente Recaudados. De acuerdo a la siguiente cadena programática:

Secuencia Funcional	:	0059
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Función	:	22 Educación
División Funcional	:	048 Educación superior
Grupo Funcional	:	0109 Educación Superior Universitaria
Actividad	:	5002150 Ofrecer servicio de computación e informática al público.
Grupo Genérico de Gastos:		2.5 Otros gastos
	:	2.5.31.1.99 A otras personas naturales
Grupo Genérico de Gastos:		2.3 Bienes y servicios
	:	2.3.27.11.99 Servicios diversos
Fuente de financiamiento :		2 Recursos Directamente Recaudados

IX. IMPEDIMIENTOS PARA CONTRATAR CON EL CENTRO DE CÓMPUTO

Están impedidos de contratar con el Centro de Cómputo de la UNTRM los siguientes:

- Las personas naturales que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.



"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- La presente Directiva será aprobada por el Consejo Universitario de la UNTRM.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el Titular del Vicerrectorado Académico o por la Dirección del Centro de Cómputo.

XI. DISPOSICION FINAL

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

XII. RESPONSABILIDAD

El personal docente y administrativo del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en lo que les compete serán responsables de dar estricto cumplimiento a todo lo dispuesto en presente directiva.

Chachapoyas, agosto de 2018

